



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 261 -2020-ANA-AAA.UV.

Cusco, 31 JUL 2020

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 163133-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, sobre Extinción del Derecho de Uso de Agua por la causal de Caducidad por muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 23 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la antes mencionada señala que los derechos de uso de agua previsto en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. *Renuncia del titular*; 2. *nulidad del acto administrativo que lo otorgó*; 3. **Caducidad**; 4. *revocación*; y 5. *resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho*.

Que, el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que son causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad las siguientes: **a) La muerte del titular del derecho**. El mismo cuerpo normativo establece en el segundo párrafo del numeral 102.3, del artículo 102°, para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 23 de marzo de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, otorgó Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales al señor Juan López Pedraza, por un caudal hasta 0.10 lt/seg, equivalente a una masa anual de 3,152.60 m³, del manantial denominado Rupuyoc, ubicado en el sector de Alto Putucusi, distrito Quellouno, provincia La Convención, departamento Cusco, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

Que, con escrito del visto de fecha 19 de agosto de 2019 (folio 01) la señora Estefa Yupanqui Páucar, identificada con DNI N° 24476285, refiere en calidad de esposa del señor Juan López Pedraza, solicitan la extinción del derecho de uso de agua de la Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C, por la causal de la muerte de su esposo como titular del derecho, el mismo que acredita presentando copia del certificado de defunción (fojas 07 y 08);

Que, la Administración Local de Agua La Convención emite el Informe N° 037-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/PGFM (folio 09) la misma que concluye: Declarar la extinción del derecho de uso de agua por caducidad, por la muerte del titular del derecho;



Que, de la revisión de los actuados que obra en autos, así como la información técnica, procede la extinción de Licencia de Uso de Agua, por caducidad por la causal muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 23 de marzo de 2005; en consecuencia, se revierta al dominio del Estado el volumen de agua otorgado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe N° 037-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/PGFM, el Área Legal con Informe Legal N° 114-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua por caducidad, causal muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 23 de marzo de 2005; en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Administrativa N° 024-2005-ATDR-LC/DRA-C.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Estefa Yupanqui Páucar identificada con DNI N° 24476285, en su domicilio Sector de Alto Putucusi, distrito Quellouno, provincia La Convención, departamento Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/mbc.
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

